



INFORME PROPUESTA DEL CONTRATO PARA EL ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE NAVIDAD 2024/2025

1. MARCO NORMATIVO

El contrato se califica como mixto de suministro y servicios, en el cual la parte de suministro tiene un peso mayor en el coste global del mismo, al ser el coste de alquiler de los arcos y figuras superior a los trabajos de montaje, desmontaje y mantenimiento de la instalación, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. ELECCION DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La tramitación del expediente de contratación se seguirá por el Procedimiento Abierto simplificado, de modo que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación de aquellos que presenten oferta tras la publicación de la contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la L.C.S.P

3. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Concejalía Delegada de Contratación y Patrimonio por Decreto de la Alcaldía de fecha: 19-06-2023.

SERVICIO GESTOR: Servicio de Contratación.

Contacto: idiarpacheco@aytoalcazar.es

4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el alquiler, montaje y mantenimiento de la iluminación ornamental para las fiestas de Navidad 2024/2025.

CPV: 31520000-Lámparas y accesorios de iluminación, 34991000-Luces para iluminación exterior, 45310000-Trabajos de instalación eléctrica, 45316100-Instalación de equipo de alumbrado exterior, 50232100-Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.

CODIGO NUTS: ES 422 (CIUDAD REAL)



5. DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP, no hay división por lotes, dado que esto podría suponer un incremento económico en el pliego y es precisa la coordinación de todas las actividades para llevarlas a cabo en un tiempo muy ajustado.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Las fiestas de Navidad, que coinciden en gran parte con las de Carnaval en Alcázar de San Juan, constituyen una de las actividades con mayor repercusión económica, turística, social y cultural. Es necesario iluminar las calles del municipio a efectos de fomentar y dinamizar el comercio y hostelería local, así como las actividades sociales, gastronómicas, culturales que se organizan en estas fechas

Para llevar a cabo esta iluminación ornamental, que no se puede llevar a cabo por los servicios técnicos propios, es necesario contar con empresas especializadas que dispongan del material y personal adecuado para el montaje de la instalación.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación mejorable a la baja es de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE, CON SETENTA (76.115,70 €) IVA no incluido.

El importe correspondiente al IVA (21%) asciende a QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA (15.984,30 €).

Presupuesto base de licitación a la baja:

$76.115,70 + 15.984,30$ (21% de IVA) = 92.100,00 euros

Sistema de determinación del precio: El precio ha sido establecido teniendo en cuenta el coste unitario en base al conocimiento de los precios de mercado

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 76.115,70 euros IVA no incluido

Al ser un contrato mixto de suministro y servicios, se estima el coste desglosado:

- Suministros: 50.000 euros (IVA no incluido)
- Servicios: 26.115,70 euros (IVA no incluido)



9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La partida 338/2279901 OTROS TRABAJOS EMPRESAS: ALUMBRADO EXTRAORDINARIO del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan

10. CONDICIONES DE PAGO

El precio del contrato, resultante de la licitación y correspondiente adjudicación, se abonará en dos pagos, proporcionales a la prestación principal del contrato (33 días en diciembre y 6 en enero). El primer pago será del 84,61% del importe total de la adjudicación tras el primer periodo de prestación. El segundo pago será del 15,39% del importe de adjudicación, tras la ejecución total de la prestación (desmontaje y recogida de la instalación) con la presentación por parte del contratista de las correspondientes facturas por medio del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Plataforma FACE.

11. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

Desde la firma del contrato hasta el día 21 de Enero de 2025. No existe posibilidad de prórroga, ya que es un evento singular que se celebra en fechas fijas.

El periodo de funcionamiento del alumbrado ornamental de Navidad será desde el día 29 de noviembre de 2024 hasta el día 6 de Enero de 2025 ambos inclusive. Para ello la instalación deberá estar acabada y legalizada antes del día 28 de noviembre de 2024.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

13. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede

14. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se contempla



16. CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES

El montaje podrá comenzar a partir de la firma del contrato y el desmontaje finalizará el 21 de enero de 2025.

La instalación deberá estar terminada y legalizada antes del día 28 de noviembre. Durante el montaje y desmontaje la empresa adjudicataria instalará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones y usuarios de los espacios públicos.

17. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Patronato Municipal de Cultura. Gerente de Cultura y Turismo: Diego Vaquero Morales

18. SOLVENCIA TÉCNICA.

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años.

19. SUBCONTRATACIÓN

Sí. No se prevén condiciones particulares a este respecto, siendo de aplicación el régimen general establecido en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

20. CESIÓN DE CONTRATO

No

21. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Abonos al contratista

Se realizarán dos pagos, proporcionales a la prestación principal del contrato (33 días en diciembre y 6 en enero). El primer pago será del 84,61% del importe total de la adjudicación tras el primer periodo de prestación. El segundo pago será del 15,39% del importe de adjudicación, tras la ejecución total de la prestación (desmontaje y recogida de la instalación) con la presentación por parte del contratista de las correspondientes



facturas por medio del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1616/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- DIR3 Código de Entidad
- DIR3 Órgano de tramitación
- DIR3 Oficina contable
- DIR3 órgano proponente

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuestos en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuestos en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, al ser propio su personal, sin existir y nunca podrá existir un vínculo laboral con el Ayuntamiento. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la



Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los

Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforma al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato, en aplicación del artículo 202 LCSP, las siguientes:

Medioambientales:

La reducción de gases de efecto invernadero, para lo cual las empresas licitadoras deberán justificar que toda la iluminación ornamental ofertada está realizada mediante tecnología LED de muy bajo consumo.

24. PARÁMETROS OBJETIVOS QUE DEBERÁN IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERE ANORMAL.

Se aplicarán los criterios establecidos en el art. 85 del RD. 1098/2001 de 12 de octubre.

25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS OBJETIVOS: (hasta un 75%)

Mejor precio ofertado. Hasta 75 puntos.

Se valorará en ese apartado hasta un máximo de 75 puntos, el precio ofertado por los licitadores. Se aplicará la máxima puntuación a la baja mayor, de acuerdo con la siguiente



fórmula: $P = B/A \times 75$, donde P=Puntuación de cada oferta. A será la oferta económica de cada uno de los licitadores y B la oferta económica del licitador que realice la mayor baja.

CRITERIOS SUBJETIVOS: (hasta un 25%)

Mejor proyecto técnico. Hasta 25 puntos y puntuación mínima de 12,5 puntos

Las empresas licitantes presentarán una propuesta técnica de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas, especificando tipo de arco y lugar específico donde se colocará, tanto los propios como los del Ayuntamiento. Se acompañarán fotos, gráficos, etc. para cotejar sus cualidades estéticas, tanto de los arcos, los motivos de farolas como de todas las figuras.

Se excluirían las proposiciones que no alcancen la puntuación mínima de 12,5 puntos.